



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 093 -2020-MPM/A

Moyobamba, **10 FEB. 2020**

VISTO:

Informe N° 004-2020-MPM/CS de fecha 05 de febrero del 2020; ACTA DE ADMISION, CALIFICACION, EVALUACIÓN Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO de fecha 27 de enero del 2020 y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado en el Art. 194° de la Ley N°27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización y en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con el Artículo 65° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala en su inciso 65.1 “**El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas, o cuando no exista ninguna oferta valida, salvo en el caso de la Subasta Inversa Electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (2) ofertas válidas.** 65.2 Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultada de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente. Dicho informe es registrado en el SEACE (...) 65.3. Cuando los procedimientos de selección se declaran desiertos, la siguiente convocatoria se afecta siguiendo el mismo procedimiento de selección. En caso de Licitación Pública o Concurso Público, la siguiente convocatoria se efectúa siguiendo el procedimiento de Adjudicación Simplificada”.

Que, mediante ACTA DE ADMISION, CALIFICACION, EVALUACIÓN Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO de fecha 27 de enero del 2020, ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 010-2019-MPM/CS I CONVOCATORIA, para la contratación de Servicios de Banda Ancha Internet dedicado para la Municipalidad Provincial de Moyobamba periodo 2020; el comité de selección concluye que no existe ninguna oferta válida, debido que no cumplieron los postores con los requisitos mínimos establecidos en los documentos de presentación obligatoria de las bases integradas y los términos de referencia, por lo tanto en aplicación del artículo 65° del reglamento de la Ley de contrataciones del estado numeral 65.1, que a la letra señala: “**El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta valida**”, (...), el comité de selección **DECLARA DESIERTO** el procedimiento **Adjudicación Simplificada N° 010-2019-MPM/CS primera convocatoria**, dejando constancia que se presentara informe técnico evaluando la causa por la cual se declara desierto, al titular de la entidad, y a la vez solicitar la aprobación de la segunda convocatoria.

Que, mediante Informe N° 004-2020-MPM/CS de fecha 05 de febrero del 2020, el presidente del comité de selección, señor Vidal Chuquibala Meza, informa al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, declaratoria de desierto y solicita aprobación de segunda convocatoria; donde concluye que no existe ninguna oferta válida, debido que no cumplieron los postores con los requisitos mínimos establecidos en los documentos de presentación obligatoria de las bases integradas y los términos de referencia, por lo tanto en aplicación del artículo 65° del reglamento de la Ley de contrataciones del estado numeral 65.1, que a la letra señala: “**El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta valida**”, (...), el comité de selección **DECLARA DESIERTO** el procedimiento **Adjudicación Simplificada N° 010-2019-MPM/CS primera convocatoria**, dejando constancia que se presentara informe técnico evaluando la causa por la cual se declara desierto, al titular de la entidad, y a la vez solicitar la aprobación de la segunda convocatoria. Dejando constancia que con fecha 28 de enero del 2020, (Nota Informativa N°



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 093-2020-MPM/A

134-2020-MPM/GPPyDI) se actualiza la certificación presupuestal y/o previsión presupuestal para continuar con el desarrollo del procedimiento.

Que, mediante Hoja de Trámite del despacho de Alcaldía de fecha 05 de febrero del 2020, remite a la Oficina de Asesoría Jurídica para la proyección del acto resolutorio;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 088-2020-MPM de fecha 07 de febrero del año 2020, se encarga al señor **Elver Iván Gonzales Gaviño**, el despacho de alcaldía por los días 10, 11 y 12 de febrero del 2020, con todas las atribuciones y facultades inherentes al cargo.

Por lo expuesto en los considerandos y al amparo de las facultades conferidas por el Artículo 20° inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, concordante con el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR DESIERTO, el procedimiento Adjudicación Simplificada N° 010-2019-MPM/CS - Primera Convocatoria, para la contratación de **SERVICIOS DE BANDA ANCHA INTERNET DEDICADO PARA LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA PERIODO 2020**, de acuerdo a lo establecido en el artículo 65° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTICULO SEGUNDO: APROBAR las BASES, del procedimiento Adjudicación Simplificada N° 010-2019-MPM/CS - Segunda Convocatoria, para la contratación del **SERVICIOS DE BANDA ANCHA INTERNET DEDICADO PARA LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA PERIODO 2020**, que como anexo forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, al Comité de Selección para las actuaciones administrativas que correspondan.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia Municipal y demás áreas involucradas, para conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO QUINTO: PUBLICAR, la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado.

Regístrese, Comuníquese y archívese.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA
REGION SAN MARTÍN

SR. ELVER IVÁN GONZALES GAVIÑO
ALCALDE (e)